



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIAS DE PRIMERA LINEA otorgado el 15 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 9467 - 2023.-

Santiago, 16 de Noviembre de 2023.-



123456811615
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456811615.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456811615>.- .-

CUR Nro: F4823-123456811615.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

A

FARFÁN BÓRQUEZ, PATRICIO

Y

OTROS

GERENCIAS DE PRIMERA LÍNEA

Repertorio N° 9467/2023

OT N°: 809599

Abogado: Marcelo Aguilar Bailey

En Santiago de Chile, a quince de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos



Pag: 2/17

Certificado N°
123456811615
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 dieciocho guión nueve, en su calidad de Gerente General y
2 en representación de **EMPRESA NACIONAL DEL**
3 **PETRÓLEO**, empresa pública creada por ley, rol único
4 tributario número noventa y dos millones seiscientos
5 cuatro mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida
6 Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso
7 doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región
8 Metropolitana, en adelante también la "**Empresa**"; el
9 compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad
10 con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO**: Que, de
11 conformidad con las facultades legales, estatutarias y las
12 conferidas en su calidad de Gerente General de Empresa
13 Nacional del Petróleo, está facultado para conferir
14 mandatos y poderes generales o especiales, delegar y
15 reasumir, en todo o en parte, sus facultades, lo que no será
16 oponible a terceros y, por consiguiente, las actuaciones de
17 los delegados obligarán a la Empresa mandante.
18 **SEGUNDO**: Por razones de buen servicio y administración
19 de la Empresa, resuelve delegar mandato con poderes
20 suficientes a sus distintos gerentes de primera línea que a
21 continuación se indican para actuar en nombre y
22 representación de Empresa Nacional del Petróleo.
23 **TERCERO**: Por el presente instrumento, don **JULIO**
24 **ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, en su carácter de gerente
25 general, actuando en representación de Empresa Nacional
26 del Petróleo, debidamente facultado al efecto, viene en
27 delegar mandato en calidad de "**Apoderados Clase A**" a
28 don **PATRICIO FARFÁN BÓRQUEZ**, Gerente Corporativo
29 Refinerías, doña **DENISSE ABUDINÉN BUTTO**, Gerente
30 Corporativo Sipetrol, doña **YASNA ROSS ROMERO**,



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Gerente Comercial, don **CARLOS MAURICIO NAVEAS**
2 **FARIÁS**, Gerente Corporativo Supply Chain, don **CIRO**
3 **NICOLÁS CORREA FENICK**, Gerente Corporativo de
4 Desarrollo y Planificación Estratégica, don **JOSÉ PABLO**
5 **GÓMEZ MEZA**, Gerente Corporativo de Administración y
6 Finanzas, don **RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS**,
7 Gerente General ENAP Magallanes, y don **ANDRÉS**
8 **ARANDA FERREIRA**, Gerente Corporativo de Compras y
9 Gestión de Servicios, y, en calidad de "**Apoderados Clase**
10 **B**", a doña **MARÍA FRANCISCA DOMÍNGUEZ MEZA**,
11 Gerente Corporativo Legal, don **DOUGLAS SEQUEIRA**
12 **MORGADO**, Gerente Corporativo de Seguridad y Salud
13 Ocupacional, don **TOMÁS ANDRÉS LEÓN SCHLEYER**,
14 Gerente Corporativo Personas, don **JORGE LOBATO**
15 **URRUTIA**, Gerente Corporativo de Medio Ambiente, doña
16 **ANDREA ARANDA ORIA**, Gerente de Asuntos Corporativos,
17 don **SEBASTIÁN SEGOVIA ARANCIBIA**, Gerente de Ética y
18 Cumplimiento, don **IGOR ROCO CRISTI**, Secretario y
19 Consejero Legal del Directorio, don **OMAR OYANEDER**
20 **LEIVA**, Gerente de Auditoría, don **MARCO ANTONIO**
21 **GUZMÁN NAVARRO**, Gerente de Administración y
22 Contabilidad, don **PATRICIO PÉREZ-COTAPOS MARÍN**,
23 Gerente de Ventas Productos Refinados, don **MARIO**
24 **ANDRÉS TÉLLEZ GAMBOA**, Gerente de Ventas Gas y
25 Energía, don **LISANDRO ROJAS GALLIANI**, Gerente de
26 Exploración y Reservorios, don **MARIANO IGNACIO**
27 **PALLERO** Gerente Planeamiento, Proyectos y Desempeño
28 del Negocio, don **JORGE MAURICIO HERNÁNDEZ**
29 **CORNEJO**, Director de Operaciones Cogeneradoras, don
30 **RENÉ BENAVIDES PALMA**, Director Comercial Gas



1 Licuado de Petróleo, don **JURIS AGÜERO CAROCCA**
2 Director de Innovación y Desarrollo Energético, don
3 **RICARDO BUENO BERTICHEVIC**, Gerente de Logística,
4 don **RICARDO ZUÑIGA CONTRERAS**, Gerente Mantención
5 Mayor Plantas e Instalaciones, don **JOGLI GUTIÉRREZ**
6 **MONTENEGRO**, Director de Operaciones R&C Magallanes,
7 don **RICARDO VARELA SEGUEL**, Jefe Nacional Seguridad
8 Corporativa, **EDDIE MORAGA VARAS**, Gerente de Compras
9 Transversales y Contratación R&C - Corporativo, don
10 **ANDRÉS BORGUENSON GALLEGOS**, Gerente de
11 Contrataciones Proyectos de Inversión y Paros de Plantas,
12 don **MIGUEL ÁNGEL FARIAS BECERRA**, Gerente de
13 Contrataciones Supply Chain y don **FERNANDO MUNDACA**
14 **MORAGA**, Gerente de Contrataciones de E&P. Las
15 facultades que se otorgan a cada uno de los apoderados
16 clase A y Clase B, cuya forma de ejercicio y limitaciones se
17 indican más adelante, son las siguientes: **Uno**. Representar
18 a la Empresa para acordar, realizar y suscribir toda clase
19 de contratos, convenios, declaraciones, operaciones y actos
20 jurídicos que requiera la marcha, administración y
21 negocios de la Empresa, pudiendo convenir en ellos toda
22 clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no
23 contemplados especialmente por las leyes y sean de su
24 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar
Pag: 5/17 25 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
26 reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o
27 esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
28 formas de pago y de entrega, facultades de percibir y
29 entregar, así como enmendarlos, modificarlos o
30 reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos,



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos,
2 desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o
3 solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a
4 la Empresa le correspondan conforme a los mismos, exigir
5 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder
6 contratos o subcontratar; dentro de estas facultades se
7 incluye poder suscribir contratos, sus modificaciones y
8 finiquitos resultado de licitaciones o procesos de
9 contrataciones realizados conforme con la Norma
10 Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas
11 ENAP vigente o aquella que la modifique o reemplace o
12 suceda; **Dos.** Celebrar contratos de promesa sobre bienes
13 raíces, contratos de compraventa pudiendo comprar,
14 vender, ceder, enajenar, adquirir y permutar bienes raíces,
15 previo acuerdo del Directorio, y de toda clase de bienes
16 muebles corporales e incorporeales, incluyendo la
17 enajenación por medio del endoso de conocimientos de
18 embarque; contratos de prestación de servicios materiales
19 o inmateriales, a honorarios u otros, modificarlos y
20 ponerles término; contratos de arrendamiento de bienes,
21 pudiendo dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o
22 inmuebles, concertando el precio, modalidades y demás
23 condiciones de tales contratos, hacer los gastos propios de
24 la administración y refacciones de toda clase; transferir,
25 renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos
26 cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas
27 en término, así como las atrasadas o cualquier suma de
28 dinero que pueda adeudarse por cualquier otro concepto,
29 firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones,
30 cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o



1 exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el
2 pago de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar
3 contratos de arrendamiento con promesa de compraventa o
4 leasing operativos o financieros sobre toda clase de bienes
5 muebles e inmuebles, corporales e incorporeales; contratos
6 de seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes,
7 patrimonio o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos,
8 estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar,
9 transferir y cancelar pólizas, aprobar e impugnar
10 liquidaciones y cobrar indemnizaciones en casos de
11 siniestro; contratos de depósito de toda clase de bienes,
12 conviniendo sus condiciones; contratos de comodato y
13 concesiones, tanto de bienes de la Empresa como de bienes
14 nacionales de uso público o fiscales, de confección de obra
15 material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción,
16 cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión,
17 correduría, fletamento, agencia, distribución,
18 representación, contratos de construcción, de ingeniería,
19 fabricación, suministro y/o mantención, contratos de
20 trabajos petroleros específicos y especiales de operación
21 petrolera; contratos de transporte por vía terrestre,
22 marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que
23 resulte adecuado, de despacho de naves y mercaderías en
24 general consignadas a la Empresa o a las empresas que
25 ésta represente o de las que sea agente o para el embarque
26 de los artículos, productos de todo tipo, materias o
27 mercaderías que ella produzca, remita o exporte o importe
28 por cuenta propia o ajena; contratos para la explotación de
29 franquicias y toda clase de servicios comerciales, pudiendo
30 incluso actuar como representante de compañías



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 extranjeras; suscribir Acuerdos de Confidencialidad y/o
2 Memorandos de Entendimiento en que además de la
3 entrega y/o recepción de información, el tratamiento
4 reservado de la misma y las obligaciones derivadas de estos
5 compromisos se asuman obligaciones económicas o
6 dinerarias, y, en general, celebrar cualquier otro contrato
7 nominado o no, pudiendo acordar y modificar toda clase de
8 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
9 especialmente por las leyes y otras disposiciones
10 reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o
11 meramente accidentales y, en especial, aceptar toda clase
12 de cauciones en favor de la Empresa, ejercitar y renunciar
13 acciones de nulidad, resolución, rescisión y, en general,
14 ejercer y renunciar los derechos que competen a la
15 Empresa Nacional del Petróleo; dentro de estas facultades
16 se incluye poder representar a la Empresa en licitaciones
17 públicas o privadas, internacionales, nacionales,
18 regionales, provinciales, municipales o de cualquier otro
19 ámbito territorial o político-administrativo, efectuadas por
20 entidades públicas o privadas en cuanto a partícipe,
21 proponente u oferente, o en procesos de contratación
22 desarrollados por la Empresa; presentar ofertas,
23 propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando
24 depósitos u otras garantías de mantenimiento de ofertas y
25 de cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas
26 de conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso
27 licitatorio; realizar, observar, contestar o impugnar ofertas,
28 adjudicaciones, contratos y/o cualquier actuación,
29 comunicación o procedimiento relacionado con el
30 respectivo concurso o licitación, sea en cuanto a partícipe o



1 como mandante del proceso; y suscribir a nombre de la
2 Empresa todo tipo de actos, declaraciones, contratos y
3 compromisos derivados de la adjudicación de las
4 licitaciones o procesos, incluyendo Órdenes de Compra,
5 Órdenes de Servicio, u Órdenes de Trabajo en contratos
6 adjudicados, como asimismo modificaciones y/o finiquitos
7 relativos a dichos actos o contratos; todo ello conforme con
8 el Estándar Corporativo de Compras y Contrataciones del
9 Grupo de Empresas ENAP vigente o aquella que la
10 modifique o reemplace o suceda; **Tres.** Realizar cesiones de
11 toda clase de derechos reales, personales y litigiosos, y
12 aceptar cesiones de los mismos; **Cuatro.** Otorgar prendas,
13 hipotecas y/o prohibiciones de enajenar, gravar o celebrar
14 actos o contratos para asegurar el pago de obligaciones de
15 la Empresa o de terceros, aceptar dichas garantías y recibir
16 en prenda en favor de la Empresa valores mobiliarios,
17 derechos, acciones y demás bienes corporales o
18 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sean
19 cualesquiera otras especiales, como asimismo, alzar y/o
20 cancelar los gravámenes y prohibiciones antes señalados; y
21 pactar solidaridad activa y pasiva. La constitución de
22 hipotecas sobre bienes raíces de la Empresa será previa
23 autorización del Directorio; **Cinco.** Gravar, constituir,
24 aceptar, alzar y cancelar prohibiciones, gravámenes u otros
25 derechos reales sobre los bienes muebles corporales e
26 incorporales de la Empresa; **Seis.** Reconocer o desconocer
27 expresamente obligaciones, incluso anteriores a la fecha de
28 hoy, que la Empresa tuviere o se alegare que tuviere por
29 terceros; realizar todo tipo de intimaciones y
30 requerimientos de obligaciones que terceros tuvieran con la



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Empresa; **Siete.** Pagar a toda clase de personas naturales o
2 jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que
3 la Empresa adeudare; exigir los recibos y cartas de pago
4 que correspondieren; novar; realizar delegaciones de
5 obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar
6 o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar
7 compensaciones, y en general extinguir todo tipo de
8 obligaciones a través de las modalidades previstas en la ley
9 o en el respectivo contrato; **Ocho.** Cobrar y percibir de toda
10 clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de
11 dinero, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la
12 normativa vigente, sea que correspondan a deudas,
13 indemnizaciones o cualquier tipo de obligación que fuere
14 adeudada a la Empresa, a cualquier título; dar, otorgar
15 recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar
16 pagos por consignación; **Nueve.** Firmar recibos, finiquitos y
17 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
18 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
19 públicos o privados, formulando en ellos toda clase de
20 declaraciones que estimen necesarias o convenientes para
21 el ejercicio y desempeño de sus facultades; **Diez.** Suscribir,
22 previa autorización del Directorio, la constitución de
23 servidumbres y otros derechos reales que graven inmuebles
24 de propiedad de la Empresa Nacional del Petróleo,
25 autorizar el alzamiento de servidumbres constituidas sobre
26 inmuebles de propiedad de la Empresa y representar a la
27 Empresa Nacional del Petróleo en todos los asuntos
28 relacionados directa o indirectamente con la constitución
29 de servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo
30 establecido en la Ley número nueve mil seiscientos



1 dieciocho y sus modificaciones que crea la Empresa
2 Nacional del Petróleo y normas del Código de Minería, la
3 celebración de contratos de promesa de constitución de
4 servidumbres con autorizaciones de paso, y en general, con
5 cualquier acto o contrato con propietarios de predios
6 superficiarios en relación a las operaciones de la Empresa
7 en dichos predios particulares y a sus consecuencias;
8 **Once.** En materia de Comercio Internacional podrán
9 representar a la Empresa en todo tipo de actuaciones y
10 tramitaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio
11 Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes
12 vinculados con la exportación e importación, ya sea
13 temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales,
14 productos, mercaderías bienes o servicios de cualquier
15 clase, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria
16 a esos efectos. En el ejercicio de este cometido y sin que la
17 siguiente enunciación sea taxativa, el apoderado podrá
18 presentar y firmar registros e informes de importación o de
19 exportación, facturas, informes complementarios,
20 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
21 documentación que le fuere exigida por el Banco Central de
22 Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades
23 comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos
24 documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las
25 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
26 determinada operación, firmar en representación de la
27 Empresa las declaraciones juradas que pudieren exigirse
28 en relación con operaciones de comercio exterior, de
29 importación y exportación o cualesquiera otras y, en
30 general, ejecutar todos los actos y realizar todos los



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 procedimientos que fueren conducentes y necesarios para
2 efectuar dichas importaciones y exportaciones. **Doce.**
3 Representar a la Empresa ante toda clase de autoridades,
4 órganos o entidades administrativas, sea que correspondan
5 a instituciones fiscales, semifiscales, de administración
6 autónoma, servicios públicos u otros organismos o
7 servicios públicos o que ejerzan una función pública, así
8 como ante entidades u organizaciones privadas, con toda
9 clase de presentaciones, requerimientos, solicitudes y
10 declaraciones, así como modificar y desistirse de las
11 mismas. Podrá comparecer ante toda clase de autoridades
12 administrativas y de Gobierno y especialmente ante
13 Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Banco
14 Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero,
15 Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la
16 República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio
17 Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio
18 Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,
19 Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Servicio
20 Nacional de Geología y Minería, Ministerio Público y
21 Fiscalías, Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales
22 del Trabajo, Fiscalía Nacional Económica, Policía de
23 Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile,
24 Fuerzas Armadas y, en general, ante cualquier otra
25 autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma,
26 administrativa, municipal, servicios, reparticiones y
27 empresas del Estado. **Trece.** Entregar y recibir de las
28 oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o
29 particulares de transporte, toda clase de correspondencia o
30 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,



1 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa
2 o expedidas por ella; **Catorce.** Solicitar y/o inscribir
3 propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas
4 comerciales y modelos industriales, patentar inventos,
5 inscribir nombre de dominio, deducir oposiciones o
6 solicitar nulidades con relación a tales materias y, en
7 general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
8 sean procedentes en relación con las mismas; **Quince.**
9 Calificar un determinado hecho, antecedente o
10 información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial
11 de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la
12 normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, o
13 como Información de Interés para los efectos de lo
14 establecido en la normativa de la referida Comisión,
15 suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su
16 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los
17 efectos del envío de hechos esenciales o reservados y
18 designar usuarios habilitados para dichos efectos;
19 **Dieciséis.** Solicitar constituir y revocar concesiones
20 mineras, marítimas, geotérmicas y, en general, cualquier
21 otro tipo de concesión, permiso o autorización, como
22 también exploración o constitución de derechos de
23 aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante las
24 autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales
25 competentes de cualquier naturaleza, como también
26 suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones,
27 peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren
28 conducentes y necesarios para constituir dichas
29 concesiones; **Diecisiete.** Conferir poder o poderes
30 especiales a ejecutivos o trabajadores de la Empresa



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 confiriendo parte de las facultades que se les otorga
2 anteriormente, mediante instrumento público o privado, si
3 este último fuere suficiente. **Forma de ejercicio y**
4 **limitaciones: Respecto de las facultades uno a diez**, su
5 ejercicio corresponderá a; **(i)** Dos cualesquiera de los
6 Apoderados Clase A quienes, actuando conjuntamente,
7 podrán ejecutar o celebrar cualquier acto, contrato,
8 convenio u operación hasta por un monto de **sesenta**
9 **millones de dólares de los Estados Unidos de América** o
10 su equivalente en otras monedas, por operación
11 individualmente considerada; o **(ii)** dos cualesquiera de los
12 Apoderados Clase B actuando conjuntamente o un
13 Apoderado Clase A actuando conjuntamente con un
14 Apoderado Clase B, cualesquiera de ellos, podrán ejecutar
15 o celebrar cualquier acto, contrato, convenio u operación
16 hasta por un monto de **cinco millones dólares de los**
17 **Estados Unidos de América** o su equivalente en otras
18 monedas, por operación individualmente considerada. Con
19 la salvedad de la facultad de celebrar actos y contratos
20 relativos a enajenación y gravamen de inmuebles, las que
21 estarán exclusivamente reservadas para ser ejercidas por
22 dos Apoderados Clase A, cualquiera sea la cuantía de la
23 operación. **Respecto de la facultad número Once, en**
24 **materia de Comercio Internacional**, los apoderados Clase
25 A y Clase B, actuando separada e indistintamente, podrán
26 ejercer las facultades contempladas en este numeral.
27 **Respecto a las facultades doce a dieciséis**, cualquiera de
28 los apoderados Clase A y Clase B, separada e
29 indistintamente, podrán actuar con las facultades
30 administrativas conferidas en dichos numerales.



1 **Respecto de la facultad de conferir poderes**
2 **especiales,** se deberá seguir el principio de
3 comparecencia de dos apoderados o un apoderado
4 conforme se indica en materia de ejercicio y limitaciones
5 respecto de la o las facultades que se conferirán.
6 **CUARTO:** Se declara expresamente que los apoderados
7 Clase A y Clase B designados por el presente
8 instrumento público podrán actuar conjuntamente con
9 otros apoderados Clase A y/o Clase B, investidos con las
10 mismas facultades y limitaciones, que fueren designados
11 por otra delegación especial de mandato que conste por
12 instrumento público de fecha posterior. **QUINTO:** Por la
13 presente delegación especial de mandato se declara
14 expresamente que no revoca otros poderes, mandatos o
15 delegaciones, generales o especiales, hechas en distintas
16 personas con las mismas facultades o en las mismas
17 personas con distintas facultades, otorgados de forma
18 coetánea o posterior a la presente. **SEXTO:** Se faculta al
19 portador de copia autorizada de la escritura para requerir
20 y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
21 respectivas ante Archiveros, Notarios y Conservadores
22 respectivos. **PERSONERIA:** La personería del señor **Julio**
23 **Alexis Friedmann Encina** para representar a **EMPRESA**
24 **NACIONAL DEL PETRÓLEO,** consta de la escritura pública
25 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Álvaro
26 González Salinas, con fecha nueve de noviembre de dos mil
27 veintitrés, bajo el Repertorio número treinta y seis mil ciento
28 setenta y dos guión dos mil veintitrés, que no se inserta por
29 ser conocida del Notario que autoriza, haberla tenido a la
30 vista y a expresa solicitud del compareciente. En



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 comprobante y previa lectura firmada en comparecencia el
2 presente instrumento. Di copia. Doy fe

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature]



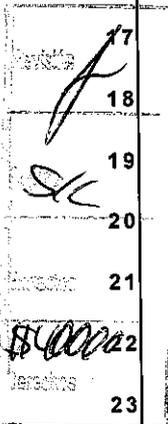
Firma:

JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA

C.I. N° 7.988.418-9

p.p. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

[Large handwritten signature]



Repertorio N°: 9467/2023.-

Pag: 16/17
Certificado N° 123456811615
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

